ACTA N° 53-2024 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veintitrés de diciembre del dos mil veinticuatro, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas con treinta minutos, inicia la sesión.

El señor presidente municipal brinda un minuto de silencio en solidaridad con las personas y las familias que hoy están enlutadas y comunidades del cantón y que están sufriendo por el fallecimiento de un ser querido, debido a los accidentes de las últimas horas.

Regidores Propietarios presentes: Dr. Fernando Villalobos Chacón - **Presidente**, Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta**, Christian Alonso Tercero Carvajal, Flor María Cubero Martínez, Juan Carlos Zeledón Maffio.

Regidores Suplentes presentes: Ronald Gerardo Robles Arley, Erika Yorleny García Porras, Luis Diego Estrada Jiménez, Ilianette Picado Sánchez, Luis Fernando González Díaz.

Síndicos Propietarios presentes: Gerardo Porras Garita, Aderith Porras Castillo, Diana Stephannie Quesada Arroyo, Luis Alberto Pérez Palma, Heriberto Alvarado Méndez.

Síndicos Propietarios ausentes: Douglas Arce Solís.

Síndicos Suplentes presentes: Heidi Marianela Hidalgo Madrigal, Álvaro Antonio Barrantes Araya, Carlos Ernesto Zamora Benavides, Rebeca Salas Aguilar, Karen Raquel González Barrantes, Saviney Arlen Morales Segura.

Funcionarios presentes: Msc. Yerlin Diaz Vargas - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Mariluz Herrera Badilla – secretaria a.i.

ORDEN DEL DÍA

I- Reconocimiento a la Dr Ana Mercedes Pérez Carvajal
II- Lectura y aprobación de actas anteriores
III- Lectura de correspondencia
IV- Asuntos de Trámite Urgente
V- Dictámenes de Comisión
VI- Informes de Asesoría
VII- Mociones del señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

APROBADO por unanimidad.

ARTÍCULO I

Reconocimiento a la Dr. Ana Mercedes Pérez Carvajal

1- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente del Concejo municipal hace entrega del reconocimiento como Ciudadana Distinguida del cantón a la Dr. Ana Mercedes Pérez Carvajal.

Ana Mercedes Pérez Carvajal: Bueno, buenas noches. Señores miembros del Concejo Municipal, señora vicealcaldesa, queridos familiares y amigos. Estimado público presente, con el corazón rebosante de agradecimiento, me dirijo a ustedes para aceptar con humildad este reconocimiento que me confieren hoy el Concejo Municipal de Esparza, quiero agradecer a quienes consideraron que mi persona podía ser acreedora de esta designación, en especial a don Cristian Tercero. Quien presentó la moción e impulsó su aprobación. Este ha sido una forma extraordinaria para cerrar un año lleno de sorpresas para mí como este reconocimiento que se me otorga el día de hoy. Todo esto simplemente por hacer un trabajo que me encanta y que me ha llenado de enormes satisfacciones. Esta distinción es emotiva por múltiples razones, porque en el momento en que vivimos en nuestro país no abundan las buenas noticias y porque su razón principal detrás de este acto de hoy es la dedicación a la ciencia, invertir en ciencia y tecnología es fundamental para el desarrollo de cualquier país, sobre todo cuando se quieren superar las

diferencias socioeconómicas de una población cuando hay tantos retos y tantas dificultades que enfrentar para lograr una sociedad más justa e igualitaria.
El acto de hoy, como decía don Fernando Villalobos, es la consecuencia de la designación que me hizo la Academia Nacional de Ciencias y el Ministerio de ciencia, tecnología e innovación y espero que mi historia de vida sea una motivación para que realicen una carrera científica. Muchas niñas y jóvenes de esta comunidad llena de historia. Estoy orgullosa de ser Esparzana y representar a un pueblo que este año cumple 450 años de fundación. Estoy orgullosa de mis ancestros y de su legado de su legajo legado. De la familia Carvajal Mora de los Gadgets Ledezma, cuya herencia ha hecho posible que yo sea quien soy hoy. Muchas gracias a mis hermanos, tíos, sobrinos a quienes hoy me acompañan y han hecho suyos mi alegría y mi agradecimiento en ese día. Pienso en quienes no pueden estar presentes, pero nos acompañan a la distancia y a nuestros corazones. Mis padres hubieran estado felices y hinchados de emoción al vivir este momento conmigo. Alguien verdad me dijo y Fernando lo corroboró, Es poco usual que un padre y una hija reciban un reconocimiento como éste. Como esta distinción de parte de del pueblo de Esparza y por eso y para recordar a mi padre, Álvaro Pérez Jiménez, a quien a quien tanto extrañamos. Quien hizo suyos los anhelos y las aspiraciones de tantos Esparzanos. Yo quisiera terminar recordando unas palabras que él escribió hace muchos años y que hoy son su epitafio.
Que ciertamente cuando deje mi existencia me iré contento y agradeciendo el haber tenido más de lo que quise. Muchas gracias.

ARTICULO II
Lectura y aprobación del acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número cincuenta y uno, correspondiente a la sesión extraordinaria del miércoles once de diciembre del dos mil veinticuatro.
Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número cincuenta y uno de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**
2- Se conoce texto del Acta número Cincuenta y dos, correspondiente a la sesión ordinaria del lunes dieciséis de diciembre del dos mil veinticuatro.
Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número Cincuenta y dos de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota DFOE-LOC-1921, enviada por correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2024, enviado por la Contraloría general de la República texto que se transcribe a continuación:
“Asunto: Aprobación parcial del presupuesto Inicial 2025 de la Municipalidad de Esparza
Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ¢6.034,46 millones, para que sea comunicado al Superior Jerárquico y se emitan las instrucciones correspondientes.
1. CONSIDERACIONES GENERALES
1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN
La Contraloría General de la República aprueba parcialmente el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.° 7428, artículo 106 del Código Municipal, Ley n° 7794, así como otras leyes conexas.
El presupuesto inicial 2025 fue remitido mediante oficio n.° AME-385-2024 del 25 de setiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.° 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)L La aprobación interna del Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.° 29 celebrada el 10 de setiembre de 2024.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en ios documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional. La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibllidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la municipalidad para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias" no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Se aprueban los ingresos estimados por ®4.847,19 millones, correspondientes a ingresos tributarios y no tributarios, así como la transferencia corriente de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con base en la información y justificaciones aportadas por la municipalidad.

b) El aporte del Gobierno de la República, registrado como transferencia corriente 60104 001 1310 710900000 4450 por un monto de ®3,00 millones, las transferencias de capital 70104 280 2310 704510100 2650, por la suma de ®844,26 millones: 70104 280 2310 706200000 4610 y 70104 280 2310 706200000 4730, por la suma de ¢340,00 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.° 10 620.

2.1.2 Gastos

a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida®, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.° 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes ingresos por ¢1,16 millones:

a) La Transferencia de capital de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), por concepto de Impuesto al ruedo, Ley n.° 6909, por un monto de ffi1,16 millones, debido que el IFAM no incluyó en su presupuesto inicial 2025 dicha transferencia.

Lo anterior incumple el principio de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.° 8131 y los numerales 2.2.3 inciso a) de las NTPP que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados.

2.2.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por ¢0,15 millones por lo motivos detallados a continuación:

a) La suma de ffi0,15 millones en la subpartida 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales del Programa III, por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes ni detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, según lo dispuesto en las NTPP y lo señalado en las indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional, esto en aplicación de los criterios de oportunidad, economía, pertinencia y conveniencia.

Lo anterior, incumple el principio de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; el 100 del Código Municipal; el 5 inciso a) de la Ley n.° 8131 y la norma 2.2.3 inciso a) de las NTPP que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados.

La suma resultante de la improbación del gasto anterior, deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestarla con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario.

2.3 OTROS ASPECTOS

a) Se recuerda el deber de contar un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.

b) En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco normativo, como es el caso del salario del alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo está figura.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Esparza por (¢6.034,46 millones.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota DFOE-LOC-1921 de la Contraloría General de la Republica y trasladar a la administración para que le dé seguimiento a dicha nota. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2- Se conoce nota DFOE-LOC-1920, enviada por correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2024, enviado por la Contraloría general de la República texto que se transcribe a continuación:

“Asunto; Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Esparza.

La Contraloría General recibió el oficio n.° AME-385-2024 del 25 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Esparza, para el cumplimiento de fines relacionados con el funcionamiento operacional del Centro

Diurno del Adulto Mayor de la Asociación Pro-Bienestar Social para la Atención Diurna del Adulto Mayor de Esparza.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1,1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con tas atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N.° R-DG-0122-2019 "Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados" (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en el acta de la sesión extraordinaria n.° 29 celebrada el 10 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados medíante transferencia del Sector Público a sujetos privados

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación:

1. Se aprueba:

El beneficio otorgado a la Asociación Pro-Bienestar Social para la Atención Diurna del Adulto Mayor de Esparza, para gastos de funcionamiento operacional, por un monto de ¢32,0 millones.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto del beneficio otorgado al sujeto privado por la suma de ¢32,00 millones, el cual fue incorporado en el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Esparza.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota DFOE-LOC-1920 de la Contraloría General de la Republica y se traslada a la administración para que se aplique a partir del 01 de enero del 2025. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- Se conoce oficio AI-OE-267-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Auditor Interno Eliomar Brenes Morales; texto que se transcribe a continuación:

“Respetable Órgano Colegiado,

Asunto: Autoevaluación del Sistema de Control interno y la Gestión de Riesgos de la Auditoría Interna, periodo 2024.

Esta Auditoría Interna, en cumplimiento a nuestro Plan Anual de Trabajo para el periodo 2024 informa que llevó a cabo todo el proceso necesario para realizar la Autoevaluación del Sistema de Control Interno y la Gestión de Riesgos de la Auditoría Interna correspondiente al periodo 2024. Como resultado de ello se elaboró el plan de acciones de mejora y el de medidas de administración de riesgo correspondiente con el fin de fortalecer los procesos y procedimientos llevados a cabo y administrar y/o gestionar los riesgos que eventualmente podrían presentarse en esta unidad de fiscalización y control.

Lo anterior se informa para conocimiento del Concejo Municipal.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar como recibida la nota AI-OE-267-2024 del Señor Eliomar Brenes Morales Auditor Interno. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- Se conoce oficio AI-OE-268-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Auditor Interno Eliomar Brenes Morales; texto que se transcribe a continuación:

“Respetable Órgano Colegiado,

Asunto: Aclaraciones sobre comentarios hechos por un tercero en relación a las actuaciones de la Auditoría Interna planteadas en la Sesión Extraordinaria N° 47-2024 del Concejo Municipal celebrada el día 26 de noviembre.

En todos los procesos llevados a cabo sobre el reclutamiento y selección del personal de la Auditoría Interna, se ha actuado bajo uno de los valores de los funcionarios de esta Unidad como es el respeto, toda consulta o documento tramitado en su mayoría se ha realizado por escrito.

En relación con el asunto de que no se han devuelto los respectivos expedientes al Departamento de Recursos Humanos, es importante aclarar a ese cuerpo colegiado, que la Auditoría Interna no tiene los expedientes de los diferentes concursos realizados para contratar el personal de auditoría, dado que los resguarda el Departamento de Recursos Humanos, lo único que se encuentra resguardado por este Departamento son los exámenes realizados, ello en virtud, en primera instancia, por cualquier reclamo presentado por los participantes y poder emitir respuesta, como ya ha ocurrido, y en virtud de que esta Auditoría Interna los puede utilizar totalmente o parcialmente, por si eventualmente no se nombran los profesionales correspondientes, siendo está área la competente profesionalmente en la materia a evaluar. Asimismo, este asunto ya fue comunicado y aclarado tanto a la Alcaldía Municipal como a la Gestión de Talento Humano mediante oficios AI-OE-241-2024 del 07 noviembre de 2024, AI-OE-233-2024, del 28 de octubre de 2024 y AI-OE-230-2024, del 23 de octubre de 2024, mediante los cuales se comunicó que dichos documentos se encuentran en custodia. Asimismo, se informó que se ha remitido a la Gestión de Talento Humano información formal sobre los correspondientes resultados y se ha atendido las consultas planteadas por concursantes participantes en dichos concursos: al respecto, se ha informado tanto a la Alcaldía Municipal como al Gestor de Talento Humano, que dichas pruebas están a su disposición para lo que considere pertinente. En tanto no se concreten los nombramientos pendientes, deben permanecer en esta oficina, pues dichos documentos contienen información relevante para la aplicación de futuras pruebas técnicas de conocimiento en este proceso de nombramiento.

Adicionalmente, es importante aclarar, que al respecto no se ha ejecutado ningún abuso de competencias; ya en su oportunidad la Contraloría General de la República, órgano superior de fiscalización, se refirió claramente en el grado de participación del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza en relación con el proceso de contratación de personal para la Auditoría Interna; concretamente mediante Oficio N° 18282 (DFOE-LOC-2412) del 13 de diciembre 2023, dirigido a esta Municipalidad, específicamente, entre otros funcionarios, al Alcalde Municipal y al Lío. José Didier Sosa Villalobos, Gestor de Talento Humano, en relación con los procesos relacionados con movimientos de personal de la Auditoría Interna y, particularmente, respecto al proceso para llenado de las plazas de Profesional 2 de esta Auditoría Interna, indicando al respecto ese órgano superior de fiscalización:

"Es menester señalar que, las actuaciones para la ocupación de dichas plazas deben ser ajustadas al marco normativo, por lo que todo movimiento de personal dentro de la Unidad de Auditoría Interna, corresponde a su jerarca. En ese sentido, el artículo 23 de la referida Ley General de Control Interno es clara al definir que la auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor Interno, siempre que acate las disposiciones, normas, políticas y directrices que emite la Contraloría General. Por lo anterior, una participación activa del auditor en la **elaboración, aplicación de pruebas**, entrevista v posterior elección de integración de la terna, no puede estimarse una infracción a su deber de objetividad y criterio, tal y como menciona el Gestor de Talento Humano: por el contrario, es sano y oportuno que el Auditor Interno en su función de Jefe de la Unidad de Auditoría Interna sea parte del proceso v realice los aportes que estime oportunos —como lo hacen los demás jefes de otras áreas dentro de la municipalidad— a fin de tener dentro de su unidad el personal más idóneo para el desempeño de las funciones de auditoría interna. Nótese, que la propia Ley le otorga ese rol preponderante, al establecer que los movimientos de personal dentro de la auditoría interna deben, necesariamente, contar con la aprobación del auditor interno. Esto no implica la usurpación de las funciones o la calificada labor que llevan adelante las unidades de gestión de talento humano; por el contrario, corresponde a un principio de respeto y coordinación para lograr concluir los procesos de nombramiento de personal en los términos, plazos y condiciones establecidos por el marco jurídico." (El resaltado no corresponde al original).

Es oportuno informar que lo dicho por el órgano contralor superior en el oficio de marras, fue reiterado, a los destinatarios anteriormente mencionados, mediante oficio N° 14113 (DFOE-LOC-1232) del 10 de setiembre de 2024, indicando, además:

"Por otra parte, el encargado de recursos humanos de la municipalidad no ha dejado su puesto, conoce a detalle el caso y lo correspondiente a su especialidad lo califica para continuar con los concursos públicos que le fueron solicitados desde el año 2023, aplicando las diversas opciones que le presenta el ordenamiento jurídico, para que se loare concretar los nombramientos a plazo indefinido. Sin embargo, los nombramientos interinos fueron cesados según lo indicado por el alcalde— al sobrepasar los tres meses y la prórroga prevista por ley para ser llenadas; no obstante, debe entenderse que lo señalado en la Ley General de Control Interno (LGCI) lleva como objetivo que la unidad de auditoría interna no pase largos periodos sin que los recursos humanos necesarios sean nombrados; es decir. lo pretendido por la ley en cuanto a la celeridad de los nombramientos, se alela de lo realizado por ese gobierno local que se acerca más a un posible debilitamiento de la unidad de auditoría, según lo regulado en la LGCI sobre el llenado de las plazas." (El resaltado no corresponde al original).

Cabe destacar que las acciones ejecutadas por la Auditoría Interna se encuentran conforme con respuestas que ha emitido la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República en relación con la contratación de personal para la Auditoría Interna, en ningún momento se han realizado actuaciones de la Administración Activa, siendo claro que la misma administración municipal del Cantón de Esparza no lo hubiese permitido, dado que quién ha liderado los concursos es la Gestión de Talento Humano. En ningún momento esta Auditoría Interna pretende ni ha pretendido retrasar el concurso porque este servidor es el más interesado en contar con el personal idóneo para que se cumplan los planes y gestión de la Auditoría Interna de manera oportuna. Prueba de lo anterior, son las diferentes gestiones que esta Auditoría interna ha realizado a lo largo de tres años ante este Concejo y la Administración Municipal, así como ante la Contraloría General de la República, producto de lo cual ese órgano de fiscalización superior emitió los oficios 18282 (DFOE-LOC-2412) y 14113 (DFOE-LOC-1232) anteriormente comentados.

Por otra parte, este servidor y la Administración Activa no están obligados a informar sobre acciones confidenciales o no que han ejecutado ni tampoco tendría porqué un tercero conocer sobre todas las actuaciones realizadas en los diferentes procesos ejecutados por ambas partes.

Sobre las llamadas a uno de los participantes se realizó porque este servidor habiendo transcurrido tiempo y que la administración, al segundo día hábil siguiente declaró infructuoso el concurso, consideró importante comunicar a esa persona que por favor comunicará a Recursos Humanos si se presentaría en días siguientes o no a la entrevista, y así que no se presentará un desperdicio o uso incorrecto de recursos, sin embargo, aparentemente se mal interpreto dicha actuación, cabe señalar que en ningún momento se le ofreció nombramiento a ningún participante del concurso.

Los procesos ejecutados en relación con las contrataciones de personal se han ejecutado de parte de esta Auditoría Interna, según lo indicado anteriormente por la Contraloría General de la República, de forma transparente, sin desvalorizar a ninguna persona externa ni funcionario y con la convicción de fortalecer la gestión de esta unidad de fiscalización.**"**

Hasta aquí la transcripción de la nota.

Asimismo, se conoce oficio AME-698-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, suscrita por la Alcaldía; que dice:

"En relación con el acuerdo del Concejo Municipal tomado en el Acta N°047-2024 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Esparza, celebrada el 26 de noviembre dos mil veinticuatro, Artículo II, inciso 2, y considerando que parte de las denuncias realizadas por el Lic. Michael Tencio están relacionadas con el auditor interno que depende de este Concejo Municipal se les remite la solicitud de inicio de investigación preliminar." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibidas la notas AI-OE-268-2024 del señor auditor Interno Eliomar Brenes Morales y el AME-698-2024 del Señor Alcalde y bajo el principio de economía procesal unir los dos temas y declararlos de confidencialidad

y enviar ambos a la comisión de jurídicos, para su análisis e. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

5- Se conoce nota CCDRE-S-2024-492 enviada vía correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2024, envida por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza.; texto que se transcribe a continuación:

"Estimados señores: Reciban un cordial saludo y a la vez deseándole los mejores éxitos en su gestión. Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, según lo indicado en el Capítulo IV, Artículo 11 Acuerdo 11 de Sesión Ordinaria JD 059/2024 efectuada el día 18 de diciembre de 2024, que indica textualmente:

"**ACUERDO 11.** Se conoce oficio SM-1379-2024 remitida por la Sra. Margoth León Vásquez, se acuerda informar al honorable Concejo Municipal de Esparza que este Comité cierra sus oficinas apartir del lunes 23 de diciembre de 2024 retornando el 06 de enero del 2025, donde se retomaran las labores con normalidad. **ACUERDO EN FIRME." Hasta aquí la transcripción" Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CCDRE-S-2024-492 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

6- Se conoce nota de fecha 20 de diciembre de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Pbro Jasson Ramírez Cubillo; texto que se transcribe a continuación:

"Bendiciones de parte de nuestro Señor Jesucristo.

Le externamos que, con motivo de la celebración de la fiesta Patronal de Ntra. Señora de La Candelaria, estaremos celebrando las tradicionales Procesiones. De manera que solicitamos la participación y servicio de la prestigiada Banda Municipal de Esparza, así como el grupo de folclore para la procesión de la entrada de los Santos: Sábado 01 de febrero 2025, iniciando a las 4:00pm con salida del templo parroquial entre calle Central, Av. 5, calle 2, Av. 2 y retomando al templo.

Así mismo, la participación de la Banda para la Procesión de la candelaria: Domingo 02 de febrero 2025 iniciando a las 6:30pm con salida del templo parroquial entre calle Central, Av. 3 y calle 2 y Av. 2 y retomando al templo. Agradeciendo la colaboración" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar como recibida la nota del Pbro. Jasson Ramírez Cubillo, se aprueba el uso de las calles solicitadas y se traslada a la administración para que se coordine todo lo correspondiente a la misma. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

7- Se conoce nota de fecha 20 de diciembre de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Pbro. Jasson Ramírez Cubillo; texto que se transcribe a continuación:

"Bendiciones de parte de nuestro Señor Jesucristo.

Le externamos que, con motivo de la celebración de la fiesta Patronal de Ntra. Señora de La Candelaria, estaremos celebrando las tradicionales Procesiones y misa solemne, de manera que deseamos incorporar la siguiente actividad:

Entrada de los Santos sábado 01 de febrero 2025 iniciando a las 4:00pm con salida del templo parroquial entre calle Central, Av. 5, calle 2 y Av. 2 retomando al templo parroquial.

Además, informamos que se ha hecho los siguientes cambios: Misa solemne Domingo 02 de febrero 2025 a las 5:00pm en el templo parroquial. Procesión de la candelaria: Domingo 02 de febrero 2025 iniciando a las 6:30pm con salida del templo parroquial entre calle Central, Av. 3 y calle 2 y Av. 2 retomando al templo parroquial" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar como recibida la nota del Pbro. Jasson Ramírez Cubillo, se traslada a la administración para que se coordine todo lo correspondiente a la misma y que se publique las fechas de las procesiones y de las misas en las redes

sociales de la municipalidad para que todos estén enterados. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

8- Se conoce nota enviada por la Junta de Salud de Esparza con fecha 13 de diciembre, texto que se transcribe a continuación:

"Desde el 2022 la Junta de Salud de Esparza ha enviado oficios y ha asistido a reuniones en la Municipalidad a fin de encontrar la solución urgente a la problemática que presenta la calle que pasa frente a la clínica. Siendo el ultimo recibido el oficio GV-ING-035-2023 mde fecha 4 de octubre 2023 donde nos indican que el estudio se haría en el 2024.

En vista de que a la fecha la Junta Vial Cantonal no ha informado a la Junta de Salud de los resultados del estudio que supuestamente se iba a programar para el 2024 la Junta de Salud de Esparza acordó por unanimidad:

ACUERDO JSE: La Junta de Salud del Área de Esparza CONSIDERANDO:

1. Que desde hace varios años la Junta de Salud ha solicitado a la Junta Vial Cantonal la solución a la problemática que se presenta en la calle de la clínica de Esparza.
2. Que la comisión designada por la Junta de Salud se ha reunido con la Junta Vial Cantonal para manifestar la urgencia de un estudio sobre dicha calle.
3. Que el 31 de agosto 2023 la Ing. Tatiana Arroyo Vásquez Encargada Oficina Regional de Puntarenas Dirección General de Ingeniería de Tránsito en oficio DVT-DGIT-OR-P-2023-288. Enviado al Señor Asdrúbal Calvo Chaves le indica "En atención al oficio AME-405-2023, recibido en esta oficina Regional, donde solicita estudio de ordenamiento vial en la comunidad de Marañonal del cantón de Esparza, con el fin de mejorar la seguridad vial de la zona, dado el incremento vehicular, comercial y la Cuidad Deportiva Cultural y Turística Hugo Millet Carranza Arce, se le informa que, por el tipo de estudio a desarrollar, el cual conlleva, levantamiento de las características físicas en toda la zona, conteos vehiculares y peatonales en horarios de alta demanda en diferentes intersecciones del lugar y demás, es considerado un estudio mayor. Tomando en cuenta lo descrito anteriormente y, dado que la programación del año en curso de la Oficina Regional de Puntarenas se encuentra establecida, su solicitud será tomada en cuenta para la programación del próximo año. Cordialmente, Ing. Tatiana Arroyo Vásquez, Encargada Oficina Regional de Puntarenas Dirección General de Ingeniería de Tránsito. CC, Ing. Junior Araya Villalobos, director Ing. Cindy Hernández Cordero, subdirectora DGIT, Ing. Alejandra Acosta Gómez, Jefe Departamento de Regionales DGIT. Archivo. **Hasta aquí la transcripción de la nota".**
4. Que el 04 de octubre de 2023 en oficio GC-ING-035-2023 el Ing. Ronald Sandoval Sánchez nos infirma "Señora Anny Fuentes Ramírez, Presidenta Junta de Salud Área de Esparza. Estimada Señora. De acuerdo a nota enviada a la Junta Vial Cantonal el pasado 9 de agosto del 2023, en la cual pretenden coordinar con la Junta Vial Cantonal la solución definitiva al problema de la calle que pasa frente a la clínica a fin que quede en una sola vía, les informo que, debido a la complejidad del estudio, el cual requiere levantamiento de las características físicas en toda la zona conteos vehiculares y peatonales en horarios de alta demanda en diferentes intersecciones del lugar, con el fin de valorar el comportamiento de la zona ante cambios de vías, se solicitó colaboración a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, Oficina Regional de Puntarenas, para que realice dicho estudio de manera integral a todo el sector de Marañonal, con el fin de atender el congestionamiento vial que se esta presentando en toda la zona y poder dar una solución integral. La Ing. Tatiana Arroyo Vásquez, Encargada Oficina Regional por del oficio DVT-DGIT-OR-P-2023-288. (se adjunta), nos informó que la programación del año en curso se encuentra establecida y nos india que la solicitud será tomada en cuenta para el próximo año. Por lo anterior, se les informa que esperaremos a que se realice dicho estudio y de acuerdo a los establecido por la GDIT se estarán realizando las mejoras. Sin mas al respecto. Ing. Ronald Sandoval Sánchez, C/c/ Asdrúbal Calvo Chaves,

alcalde Municipal, Ing. Juan Carlos Salas Porras, Gestor Vial". **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

5. Que es lamentable que a pesar de las viarias solicitudes hechas por la Junta de Salud esa calle no estuviera dentro de las prioridades ni de la Municipalidad ni del MOPT, ni existiera conciencia de la necesidad de una pronta solución a la problemática presentada por esa Junta de Salud hace años a la Municipalidad y a la Junta Vial Cantonal.
6. Que los usuarios de la clínica de Área de Esparza no pueden esperar más, pues ya el estudio técnico lo había hecho la Municipalidad según nos habían manifestado en un oficio enviado por la Municipalidad.
7. Que el estudio es prioritario para los cientos de usuarios que recibe la clínica y para la buena marcha de la gestión administrativa de la clínica. Y si como se nos informó en agosto 2023 dicho estudio lo programaría el MOPT para el 2024, este ya deber haberse hecho.

   POR TANTO, LA JUNTA DE SALUD ESPARZA ACUERDA POR UNANIMIDAD Solicitar respetuosamente al señor Alcalde y a los Miembros del Concejo Municipal de Esparza nos informen el resultado de dicho estudio, Acuerdo firme. Comuníquese." **Hasta aquí la transcripción de la nota**

SE ACUERDA: Dar como recibida la nota de la Junta de Salud de Esparza, y trasladar a la Junta vial la consulta si ya se tiene alguna respuesta sobre el tema. que a la mayor brevedad posible se pronuncien sobre este tema. Además, solicitar a la administración el seguimiento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

9- Se conoce nota GCTR-27-2024-3610(1193) enviada por medio de correo electrónico por el Señor Pablo Camacho Salazar del Consejo Nacional de Vialidad, con fecha 19 de diciembre, texto que se transcribe a continuación:

"Estimada señora:

Atendiendo la solicitud entregada mediante oficio citado, mediante el cual el Concejo Municipal de Esparza, solicita comunicar sobre los cierres realizados en los trabajos en el puente sobre el río Barranca, ruta nacional 23, se procede a indicar que el puente cuenta con un Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, mediante el cual se prevé emplear paso regulado mediante alternancia entre carriles, con ello se permite la circulación de los vehículos por un carril mientras se realizan trabajos de rehabilitación en el puente.

Es importante considerar que, a lo largo del proyecto, en la medida de lo posible y conforme a la planificación realizada, se ha procurado tener la menor cantidad de pasos regulados a fin de disminuir la afectación a los usuarios, sin embargo, hay actividades propias del proceso constructivo, que por su naturaleza y considerando la seguridad tanto de los trabajadores en sitio como de los usuarios que transitan por la estructura, requieren de paso regulado, a fin de mantener la calidad y seguridad en la obra.

Tomando en consideración la afectación generada en la zona por el paso regulado implementando a inicios del mes de diciembre y dada la programación de los trabajos a realizar, donde se requería extender dicha condición según las actividades pendientes, la Gerencia de Construcción en conjunto con el Contratista analizaron estrategias para reducir en la medida de lo posible la afectación al tránsito. Ante lo mencionado, se realizaron ajustes a la metodología constructiva y se planificaron actividades en jornadas nocturnas.

Por tanto, se debe considerar que las medidas adoptadas serán implementadas siempre y cuando la seguridad de las personas usuarias, el proceso y la calidad de la ejecución de las obras no sean afectadas, siendo prioritario velar por el interés público y la buena ejecución de los recursos. Es por esto, que cuando sea requerido se aplicarán medidas de tránsito alterno, tanto nocturno como diurno, y, como bien se ha gestionado en anteriores casos, se comunicará y anunciarán los días en los cuales se tendrá paso regulado por el puente, anunciando con antelación en los medios oficiales del MOPT y CONAVI, y además se coordinará con el encargado de la Municipalidad de Puntarenas y Esparza para contar con

el apoyo en la divulgación de la información, con el objetivo de que las personas usuarias tomen las medidas necesarias y utilicen rutas alternas. **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar como recibida la nota del Consejo Nacional de Vialidad. Y se hace se alienta para que el gobierno genere una política de teletrabajo en la región para aminorar las presas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

9- Se conoce nota enviada por correo electrónico del Señor Alexis Montoya del Consejo Nacional de Vialidad, con fecha 16 de diciembre, texto que se transcribe a continuación:

"En referencia con la solicitud de atención a la ruta nacional 622, atendiendo la consulta del estimable consejo, me permito indicarle que las rutas nacionales que componen la red nacional en el cantón de Esparza son las siguientes:

ruta nacional 1, longitud 16.2 km

ruta nacional 131, longitud 8.3 km

ruta nacional 622, longitud 13.5 km

ruta nacional 742, longitud 19.0 km

ruta nacional 756, longitud 10.0 km

Las cuales demandan mantenimiento así mismo como el resto de rutas de la zona de conservación 3-1 Puntarenas a saber rutas nacionales, 17, 23, 132, 144, 603, 604, 605, 606, 615, 619, 620 y 60101 travesía Nuevo Hospital de Puntarenas HMS. En total general la longitud de esta zona de conservación es de 271 km y la red en Esparza es de 67 km.

Con lo anterior se desea demostrar que el presupuesto asignado aproximadamente 900 millones para ta atención de todas las rutas mencionadas, lo que representa un promedio de 3.3 millones por kilómetro por año de los cuales en su mayoría a este momento se mantienen consumidos.

La prioridad es mantener la transitabilidad por las rutas, tratando de garantizar seguridad más que confort. Los dineros asignados nos obligan a ajustar las actividades de atención de emergencias y mantenimientos básicos. Por lo cual, regresando a su consulta inicial, las labores de reparación sobre la ruta se basarán en los criterios arriba esbozados y serán atendidos según las posibilidades presupuestarias, las cuales ya han empezado a comprometer presupuesto 2025 que han no ha sido definido ni distribuido.

Volviendo al tema de baches en la ruta, esta semana se tiene contemplado que la empresa Santa Fe, realice un bacheo de urgencia en esta ruta con la finalidad de aumentar la seguridad a la hora de transitar en la ruta". **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar como recibida la nota del Consejo Nacional de Vialidad. se traslada copia al Concejo distrito de San Juan grande. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTÍCULO IV
Asuntos de Trámite Urgente

1- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente del concejo municipal hace entrega del reconocimiento al Joven **Elías Porras Escobar**, por el rendimiento deportivo y por los excelentes resultados en los Juegos Centroamericanos de Atletismo.

2- El señor Diego Estrada, Buenas noches, traigo una nota que envió la Asociación deportiva de atletismo Esparza está realizando un proyecto para el 10, 11 y 12 de enero en el polideportivo Hugo Carranza, la cual trata del primer campamento de atletismo a nivel nacional. Es por ello que le solicitamos muy respetuosamente su colaboración con el préstamo de mobiliario, lo cual sería 10 mesas y 100 sillas. Ya que son necesarias para la logística de la alimentación de los atletas inscritos. Su ayuda verdaderamente sería necesaria para poder llevar a cabo este proyecto tan importante para la comunidad Esparzana, agradeciendo la atención a la nota y la confianza con la asociación. Atentamente, Helen Ocampo García, secretaria de la asociación deportiva de atletismo de Esparza. Eso para que se lo remitan a don Bienvenido.

SE ACUERDA: Trasladar a la administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- Sr Diego Estrada. El día 13 de diciembre a mi correo llegó el documento sobre la sobre el oficio que el oficio GF-061-2024 sobre el tema del 3% para el tema de las patentes que le vamos a otorgar un 3% la Cruz Roja. Nada más que la sesión anterior, no se leyó y no, no sé si doña Yerlin lo traía para hoy, pero sí quería que en vista de que es viable, según el dictamen de don Witman, ver si lo podíamos votar para que prosiga con la moción.

Sr Fernando, Indica Doña Yerlin que no lo traen hoy. entonces ya se puso en conocimiento la señora vicealcaldesa y en virtud de ya hay un criterio técnico del señor alcalde, lo que pasa es que el señor alcalde se lo mandó don Diego, pero no lo tiene el resto de los de los compañeros, entonces vamos ver sí, le pedimos a la administración que los traslade para de hoy en ocho que se tome alguna decisión al respecto.

4- Dr Fernando Villalobos, Felicitar a toda la corporación municipal, la alcaldía, la vicealcaldía a los funcionarios. No sé si ya se tomó algún acuerdo de felicitación, Compañeros no lo han hecho como acuerdo un formal de felicitación a toda la corporación municipal, a los funcionarios, a la comisión organizadora, el Comité Cantonal de Cultura y a todas las instituciones públicas y privadas y empresas que han colaborado con todas las actividades del mes de la Espazaneidad. Agradecerles y de mi parte felicitar a la señora vicealcaldesa que ha estado al frente de muchas actividades y al señor alcalde y a todos los funcionarios municipales, al Concejo, comisiones, mucha gente que se involucró en esto y que siempre tienen que ver para que las cosas salgan bien, como siempre hay oportunidades de mejora, Y ahí vamos a ir mejorando siempre año a año. La idea es que se vaya mejorando.

SE ACUERDA: Felicitar a toda la corporación municipal, a los funcionarios, a la comisión organizadora, al Concejo Municipal, el Comité Cantonal de Cultura y a todas las instituciones públicas y privadas, empresas que han colaborado con todas las actividades del mes de la Espazaneidad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

5- Dr Fernando Villalobos, informar que a partir del 27 de octubre yo presenté la renuncia a partido Liberación Nacional. Le informé previo a las autoridades también del cantón de Esparza, las autoridades locales. De los cuales ellos están en pleno conocimiento de la situación. La renuncia al partido de la Liberación Nacional se hizo efectiva ya mediante una carta formal que ellos me entregaron y a partir de ese momento soy el regidor independiente, No formó parte de la fracción del partido de Liberación Nacional. Sigo siendo regidor del cantón de Esparza y de todos los Esparzanos.

ARTÍCULO V
Dictámenes de Comisión

No se presentan dictámenes de Comisión.

ARTÍCULO VI
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-203-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, que dice:

“Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y principalmente de la Administración Municipal, sobre la última actualización efectuada por la Contraloría General de la República, a los **UMBRALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, PARA EL PERIODO 2025,** de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública.

Cabe indicar que estas tablas establecen los nuevos montos que rigen para las Licitaciones Mayores, Licitaciones Menores y Licitaciones Reducidas, para todo el sector público ordinario y diferenciado.
En virtud de lo anterior, y siendo que en esta actualización se incluye a la Municipalidad de Esparza y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, adjunto al presente informe, una transcripción de la publicación referida, efectuada mediante Resolución N.o **R-DC-00128-2024** de la Contraloría General de la República, en la **Gaceta N.o 237**, del día **martes 17 de diciembre de 2024**, para que sea trasladada a la Administración y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación." **Hasta aquí la transcripción del informe.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-203-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se trasladar copia a la Administración y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza y se deja un ejemplar en la Secretaría del Concejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-204-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, que dice:
"En atención al oficio SM-1397-2024, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día 17 de diciembre de 2024, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Número **052-2024** de Sesión Ordinaria, efectuada el **16 de diciembre del 2024**, **Artículo II**, inciso **4**. Trasladándome el honorable Concejo para que haga un criterio jurídico por medio de un proyecto de resolución a este Concejo Municipal, sobre el "Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por Fireworks PAISA Custodio Calvo S.A., representado por el señor Luis Dagoberto Calvo Solano, en contra del acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, visible al Acta N.o 033-2024 de Sesión Ordinaria, efectuada el 23 de setiembre dos mil veinticuatro. Artículo VI inciso 5". En relación a esta solicitud me permito comunicarles lo siguiente:

RESOLUCIÓN 08-2024

Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por **Fireworks PAISA Custodio Calvo S.A.,** representada por el señor **Luis Dagoberto Calvo Solano, Mayor, casado, comerciante, vecino de Cartago, cédula de identidad número 900470793,** en contra del **"acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, visible al Acta N.o 033-2024 de Sesión Ordinaria, efectuada el 23 de setiembre dos mil veinticuatro. Artículo VI inciso 5".** ---

RESULTANDO

1-) Que el Concejo Municipal en Acta número **033-2024**, de Sesión Ordinaria, efectuada el **23 de setiembre de 2024**, según **Artículo VI**, inciso **5**, acuerda lo siguiente: "Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el regidor propietario Christian Tercero Carvajal. Se modifica en el punto C del, Por Tanto, la palabra Prohibir, para que diga: "Incentivar el no uso *…". ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).".*
2-) Que el señor **Luis Dagoberto Calvo Solano**, cédula **900470793**, en representación de Fireworks PAISA Custodio Calvo S.A., interpone Recurso Extraordinario de Revisión ante el Concejo Municipal, contra el acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número **033-2024**, de Sesión Ordinaria, efectuada el **23 de setiembre de 2024**, según Artículo **VI**, inciso **5**. Este Recurso es recibido vía correo electrónico en la secretaría del Concejo de la Municipalidad de Esparza el día **jueves 12 de diciembre de 2024**. ----------
3-) Que, en la Sesión Ordinaria siguiente al recibo de este Recurso, sea en la Sesión Ordinaria de Acta Número **052-2024**, según Artículo **II**, Inciso **4**, efectuada el **16 de diciembre del 2024,** el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso presentado por el señor **Calvo Solano**.
4-) Que, este Proyecto de Resolución fue sometido a consulta del Concejo Municipal de Esparza para su debida aprobación, lo cual se realizó mediante Acuerdo adoptado en la

Sesión Ordinaria siguiente sea la d Acta Número ****, artículo ***, Inciso *****, celebrada a las ***** horas del día ***** del mes de *** del año dos mil ***.

5-) Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo establecido por ley, habiéndose observado durante su tramitación todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución del presente Recurso, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos de interés:

1) Que el Concejo Municipal de Esparza, en **Acta N.º 250-2023** de Sesión Ordinaria,efectuada el **doce de junio de dos mil veintitrés,** , Artículo **I**, inciso **2**; el Concejo Municipal de Esparza conoce el informe GJCME-190-2023, presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo, relacionado con la pirotecnia y la venta de pólvora, donde indicó lo siguiente: *"De conformidad con todo lo anteriormente señalado, considera esta Asesoría Legal que* ***a los Gobiernos Locales no les es posible prohibir o regular una actividad que se encuentra autorizada por una ley de orden público que está vigente, y que de manera categórica dispone que el control y la fiscalización de esa actividad le corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Seguridad Pública****. Aún y cuando existan los fundamentos técnicos suficientes para demostrar que la actividad genera problemas,* ***no podría un Gobierno Local realizar actos administrativos que sean contrarios a lo dispuesto en una norma de rango legal. Ahora bien, lo anterior no implica que la Municipalidad no pueda tomar la determinación de regular el uso de la pólvora -en sus diferentes formas- dentro de las actividades que esta realice como institución: De igual forma podría efectuar campañas o alguna otra actividad, donde inste a sus habitantes para que hagan conciencia sobre la problemática que existe****, y que al mismo tiempo los invite a utilizar la pólvora en la forma que se plantea en la iniciativa enviada por el Concejo Municipal de Curridabat.".* (El resaltado y el subrayado no son del original). -

Que el Concejo Municipal de Esparza, en Acta número **033-2024** de Sesión Ordinaria, efectuada el **23 de setiembre dos mil veinticuatro**, Artículo **VI** inciso **5** conoce moción presentada por el regidor Lic. Cristian Alonso Tercero Carvajal que dice: *"CONSIDERANDO QUE: 1- Existe a nivel nacional el proyecto de "LEY PARA REGULAR EL USO DE ARTÍCULOS DE PIROTECNIA" bajo el expediente N.º 23.572, que pretende la prohibición de adquisición, posesión, portación, venta, importación, exportación, fabricación, almacenaje y el uso de pólvora en todo el territorio nacional. 2- El uso de pólvora afecta* personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), debido a la hipersensibilidad auditiva, lo que les hace especialmente vulnerables a los ruidos fuertes, como los generados por la pirotecnia. Según la OMS1 el TEA se caracteriza por dificultades en la interacción social y la comunicación, así como reacciones inusuales a estímulos sensoriales. El ruido de fuegos artificiales puede generar estrés extremo, desorganización emocional y, en casos graves, autolesiones o convulsiones. Diversas organizaciones, subrayan la necesidad de reducir el uso de pólvora para evitar estas afectaciones a la población neurodivergente. 3- La pólvora presenta efectos negativos, entre los que se incluye la contaminación auditiva. Los fuegos artificiales pueden generar ruidos de hasta 190 dB, superando el umbral del dolor (120 dB) y muy por encima de los 140 dB, límite recomendado por la OMS para niños. 4- El uso de pirotecnia sonora representa un alto riesgo de accidentes y quemaduras para la población en general. Los efectos incluyen mutilaciones, pérdida auditiva y reacciones emocionales como taquicardia y pánico, siendo los recién nacidos los más vulnerables. En Costa Rica, según estadísticas del Hospital Nacional de Niños2, las quemaduras infantiles por pólvora son una de las principales causas de emergencias quirúrgicas. 5- La pólvora sonora también tiene efectos negativos sobre la fauna silvestre y doméstica, causando pánico, desorientación e incluso la muerte de algunos animales debido al estrés generado por el ruido. Esto afecta tanto a animales domésticos como de granja, incluyendo gallinas,

conejos y caballos, caracterizados por su sensibilidad auditiva y su respuesta traumática a sonidos fuertes. 6- La Municipalidad de Esparza se cataloga como "Cantón Amigo de las abejas" declarado bajo el acuerdo tomado en el Acta N° 60-2021 de Sesión Ordinaria efectuada el lunes ocho de febrero del dos mil veintiuno, en el que se compromete a realizar actividades que aseguren el resguardo y la permanencia de las más de especies de abejas que habitan en el cantón. 7- La Municipalidad de Esparza cuenta con una política de bienestar animal que sigue el modelo de una sola salud, desde el cual se resalta la interdependencia de la salud humana y la salud animal, y su estrecha relación con los ecosistemas, que, entre otras cosas, indica lo siguiente de interés: Visión: Consolidar el cantón de Esparza como un cantón líder en bienestar animal, con ambientes de coexistencia pacífica, sin maltrato, ni abandono de los animales y con tutores empáticos y responsables. Objetivos Específicos ● Implementar medidas de concienciación y educación que permitan mantener informada a la comunidad sobre la importancia de tratar a los animales con respeto y promuevan la denuncia de casos de maltrato. ● Colaborar con instituciones, organizaciones y sociedad civil en alianza para el fortalecimiento de acciones en pro del bienestar animal a nivel local. 8- La explosión de pólvora libera una variedad de gases tóxicos como dióxido de azufre (SO_2), monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO_2) y óxidos de nitrógeno (NO_x), los cuales contribuyen a la contaminación atmosférica y pueden afectar la calidad del aire, provocando problemas respiratorios en la población. Además, la fabricación y transporte de productos pirotécnicos generan una significativa huella de carbono, incrementando las emisiones de CO_2 y agravando el impacto ambiental, lo que contradice los esfuerzos globales y locales por mitigar el cambio climático y reducir las emisiones contaminantes. 9- La protección del medio ambiente y la salud pública es una prioridad del gobierno local, y que la prohibición de la pólvora sonora es una medida preventiva para evitar daños a la comunidad, reducir la contaminación acústica y promover un entorno más saludable y seguro en el cantón de Esparza. 10- El 08 de junio de 2023, por medio del oficio GJCME-088-2023, el Gestor Jurídico del Concejo Municipal, el señor Olivier López Agüero, rinde el informe solicitado por medio del oficio SM-490-2023 al Concejo Municipal, bajo solicitud de análisis legal sobre los alcances que los Gobiernos Locales pueden ejercer sobre la utilización y venta de pirotecnia, en referencia al tema el asesor expresa: De conformidad con todo lo anteriormente señalado, considera esta Asesoría Legal que a los Gobiernos Locales no les es posible prohibir o regular una actividad que se encuentra autorizada por una ley de orden público que está vigente, y que de manera categórica dispone que el control y la fiscalización de esa actividad le corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Seguridad Pública. Aún y cuando existan los fundamentos técnicos suficientes para demostrar que la actividad genera problemas, no podría un Gobierno Local realizar actos administrativos que sean contrarios a lo dispuesto en una norma de rango legal. Ahora bien, lo anterior no implica que la Municipalidad no pueda tomar la determinación de regular el uso de la pólvora -en sus diferentes formas- dentro de las actividades que esta realice como institución o sobre las actividades como ferias, celebraciones y demás que requieren de un permiso municipal para su realización: De igual forma podría efectuar campañas o alguna otra actividad, donde inste a sus habitantes para que hagan conciencia sobre la problemática que existe, y que al mismo tiempo los invite a utilizar la pólvora en la forma que se plantea en la iniciativa enviada por el Concejo Municipal de Curridabat. POR TANTO, PROPONEMOS:

A. Que la presente moción se dispense del trámite de comisión. ***B. Solicitar a la administración prohibir la compra, financiamiento, uso o promoción de cualquier tipo de pólvora sonora dentro de las actividades desarrolladas por el Municipio*** *o en cualquier otra en las que el mismo sea partícipe. C. Prohibir el uso de pólvora Sonora, en las actividades que se desarrollen en el cantón y que requiera de un permiso municipal para desarrollarse; Novilladas, Conciertos, Desfiles, Campeonatos de futbol y cualquier actividad que se desarrolle en el Cantón de Esparza.* ***D. Incentivar***

al comercio local y a los habitantes del Cantón de Esparza al NO USO DE POLVORA SONORA *en ninguna de sus formas comerciales por el bienestar de las personas con TEA y de los animales. E. Solicitar a la administración el uso de alternativas de celebración seguras y respetuosas con el ambiente, como fuegos artificiales sin ruido, espectáculos de luces u otros medios no perjudiciales".* (El resaltado y el subrayado no son del original). ----------

2) Que, de conformidad con los hechos probados anteriores el Concejo Municipal de Esparza en el Acta ya mencionada número **033-2024** de Sesión Ordinaria, efectuada el **23 de setiembre dos mil veinticuatro**, Artículo **VI** inciso **5**, acordó: *"Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45). SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el regidor propietario Christian Tercero Carvajal.* ***Se modifica en el punto C del, Por Tanto, la palabra Prohibir, para que diga:*** ***"Incentivar el no uso…****". ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)".* (El resaltado y el subrayado no son del original). ----------

3) Que el señor **Luis Dagoberto Calvo Solano**, cédula **900470793**, en representación de Fireworks PAISA Custodio Calvo S.A., interpone Recurso Extraordinario de Revisión ante el Concejo Municipal, contra el acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número **033-2024**, de Sesión Ordinaria, efectuada el **23 de setiembre de 2024**, según Artículo **VI**, inciso **5**. Este Recurso es recibido vía correo electrónico en la secretaría del Concejo de la Municipalidad de Esparza el día **jueves 12 de diciembre de 2024**. ----------

4) Que el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso Extraordinario de Revisión en la Sesión Ordinaria siguiente al recibo de este Recurso, sea en la Sesión Ordinaria de Acta **052-2024** de Sesión Ordinaria, efectuada el **16 de diciembre del 2024**, Artículo **II**, inciso **4**.

Que en fecha 17 de diciembre del 2024, por medio del oficio **GFC-AT-UPA-429-2024**, el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes de la Municipalidad de Esparza informó lo siguiente: *"1. Esta Unidad de Patentes* ***no está brindando ninguna información*** *a los contribuyentes sobre una supuesta prohibición para tramitar licencias temporales ni permanentes para la venta de pólvora dentro del cantón, ni tampoco se ha recibido ninguna solicitud ni formal ni consulta por teléfono. 2. Esta Unidad de Patente* ***no ha denegado*** *ningún trámite de solicitud de licencias temporales ni permanentes para la venta de pólvora dentro del cantón, a algún solicitante en los últimos 6 meses, tampoco han existido solicitudes de esta índole en ese lapso. 3. Esta Unidad de Patentes* ***no ha denegado*** *el trámite de solicitud de permisos para realizar, ferias, turnos, novilladas o eventos masivos donde se incluyan actividades como juegos de pólvora o fuegos artificiales. 4. Esta Unidad de Patentes* ***no tiene ninguna orden superior por escrita ni verbal*** *de denegar las solicitudes de licencias temporales o permanentes para la venta de pólvora dentro del cantón o las solicitudes de permisos para realizar, ferias, turnos, novilladas o eventos masivos donde se incluyan actividades como juegos de pólvora o fuegos artificiales.* ----------

HECHOS NO PROBADOS: No se tienen por probados los siguientes hechos de interés para la resolución del presente acto: **1)** Que dentro del expediente no se logró comprobar que el señor **Luis Dagoberto Calvo Solano**, cédula **900470793**, en representación de Fireworks PAISA Custodio Calvo S.A. haya presentado un Recurso de Revocatoria y/o Apelación en tiempo y forma contra del acuerdo del Concejo Municipal de Esparza aquí recurrido. --------

SEGUNDO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD: 1) Con la intención de no entorpecer de forma indebida la función municipal, ante la interposición de un Recurso lo primero que se debe determinar es si este resulta admisible y, por ende, seguir el procedimiento establecido hasta llegar a una Resolución final, o bien, determinar si dicho Recurso

resulta inadmisible o improcedente en forma manifiesta. Para tal efecto se debe acudir a lo estipulado en el Código Municipal, Ley Nº 7794 y sus reformas, la cual como Ley Especial que rige a los Gobiernos Locales, es el instrumento legal adecuado en el cual se establece todo lo correspondiente a las formas de recurrir los diferentes actos de la Administración Municipal y del Concejo Municipal.

2) Ante este panorama es conveniente señalar lo que contempla el artículo 162: ***"Artículo 162. - En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes."*** *(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N.º 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 153 al 162)"*, ante lo dispuesto por esta norma, se debe tener claridad que estos medios de impugnación establecidos en este artículo, proceden únicamente contra los acuerdos municipales tomados por el Concejo. ----------

3) Ahora bien, el artículo 163 del mismo cuerpo legal establece lo siguiente: ***"Artículo 163.- Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. (…)*** *(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N.º 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo) (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N.º 9542. Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 153 al 162)".* De esta forma se ratifica nuevamente, que los Recursos establecidos en este artículo, hacen referencia a las impugnaciones que se pueden presentar en contra de los acuerdos que tome el Concejo, ya sea que lo emita de forma directa, o que lo haga conociendo en alzada contra lo que haya resuelto algún órgano jerárquicamente inferior. En este caso, se logra observar en el planteamiento del Recurso, que la impugnación se realiza ~~en contra de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal~~ de Esparza, que resolvió acoger la recomendación de la administración municipal.

4) Finalmente, sobre la admisibilidad nos establece el artículo 165 de la misma Ley lo siguiente: ***"Artículo 165.- Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto. El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso- Administrativo. (…)"***. *(Así reformado por el artículo 1° de la Ley N.º 8773 del 1 de setiembre de 2009) (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N.º 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 156 al 165)"*. Según se desprende de los resultandos número 1, 2 y 3, el ~~presente recurso fue presentado en tiempo.~~ - - - -

5) En relación con el Recurso que nos ocupa es conveniente señalar lo que contempla el artículo 166: ***"Artículo 166. -*** *De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos. Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil." (Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 202, inciso 3) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)*

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 153 al 162), ante lo dispuesto por esta norma, se debe tener claridad que este medio de impugnación establecido en este artículo, procede únicamente contra los acuerdos municipales tomados por el Concejo, siempre que se fundamente en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. ----------

6) Finalmente, según se desprende de los resultandos del 1, al 5, el presente recurso fue presentado en tiempo y forma, a la vez que fue conocido por el Órgano Colegiado dentro del plazo de Ley establecido.

TERCERO: Que tal y como quedó consignado en los HECHOS PROBADOS enumerados del 1 al 3, el Concejo Municipal de Esparza tomó su acuerdo, aprobando una moción que se encontraba apegada al criterio técnico jurídico emitido por su Asesoría Legal, la cual previamente analizó los alcances de nuestro ordenamiento jurídico que rigen la materia. Nótese que, los regidores municipales conocedores de los alcances legales de sus competencias, en ningún momento prohibieron o regularon la venta, la distribución o el uso de Pólvora Sonora dentro del Cantón de Esparza, ya que, al momento de aprobar la moción propuesta en el punto C), se le varió la redacción cambiando la palabra Prohibir, para que se leyera *"Incentivar el no uso…"*, con lo cual la redacción final de la aprobación de la moción quedó de la siguiente forma: "***A.*** *Que la presente moción se dispense del trámite de comisión.*

B. Solicitar a la administración prohibir la compra, financiamiento, uso o promoción de cualquier tipo de pólvora sonora dentro de las actividades desarrolladas por el Municipio o en cualquier otra en las que el mismo sea partícipe. **C.** Incentivar el no uso de Pólvora Sonora, en las actividades que se desarrollen en el cantón y que requiera de un permiso municipal para desarrollarse; Novilladas, Conciertos, Desfiles, Campeonatos de futbol y cualquier actividad que se desarrolle en el Cantón de Esparza. **D.** Incentivar al comercio local y a los habitantes del Cantón de Esparza al NO USO DE POLVORA SONORA en ninguna de sus formas comerciales por el bienestar de las personas con TEA y de los animales. **E.** Solicitar a la administración el uso de alternativas de celebración seguras y respetuosas con el ambiente, como fuegos artificiales sin ruido, espectáculos de luces u otros medios no perjudiciales". ----------

CUARTO: Que, teniendo claro como quedó aprobada la moción en forma definitiva, se debe entrar a analizar cada uno de sus incisos para poder determinar si existe o no una posible afectación aludida por el recurrente. En ese sentido, tenemos que le inciso A) es de forma y de mero trámite, y que se encuentra fundamentado en el artículo 44 del Código Municipal, Ley N.º 7794 y sus reformas que señala: *"Artículo 44. - Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes. Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes".* (El subrayado es nuestro). ----------

QUINTO: Que en cuanto al punto B), se debe tener presente que los Gobiernos Locales cuentan con una autonomía constitucional garantizada por el artículo 170 de la Constitución Política que dispone lo siguiente: *"ARTÍCULO 170.-Las corporaciones municipales son autónomas. (…)".* En virtud de lo anterior, el Código Municipal desarrolla ampliamente los alcances de esta autonomía, dividiéndola en autonomía política, autonomía administrativa y autonomía financiera, *"Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. (…)".* Así las cosas, queda ampliamente demostrado que la decisión de, "*Solicitar a la administración prohibir la compra, financiamiento, uso o promoción de cualquier tipo de pólvora sonora dentro de las actividades desarrolladas por el Municipio o en cualquier otra en las que el mismo sea partícipe",* es una decisión que se tomó amparándose en la autonomía municipal que le permite a

las municipalidades, como instituciones autónomas tomar estas decisiones en materia política, financiera, pero sobre todo administrativa; y en este caso en específico, la Municipalidad de Esparza tiene la potestad y la competencia legal para decidir en qué invierte los recursos económicos con los que cuenta el erario público del cantón. -----

SEXTO: Que en cuanto al punto C), "*Incentivar el no uso de Pólvora Sonora, en las actividades que se desarrollen en el cantón y que requiera de un permiso municipal para desarrollarse; Novilladas, Conciertos, Desfiles, Campeonatos de futbol y cualquier actividad que se desarrolle en el Cantón de Esparza".* Tal y como se expuso en el considerando tercero de esta resolución, la palabra ***"Prohibir"*** fue oportunamente sustituida por la frase ***"Incentivar el no uso"***, al momento de que se tomara el acuerdo de aprobación por parte del Concejo Municipal de Esparza, con esta corrección los señores regidores se están garantizando que el acuerdo del Concejo Municipal se encuentre acorde con las competencias municipales y que se respeten las potestades del Poder Ejecutivo, todo esto de conformidad con el principio de legalidad constitucional, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica. En ese sentido, no es cierto que la Municipalidad de Esparza esté incurriendo en un abuso de sus potestades legales, ni mucho menos que esté lesionando los intereses de terceros, por cuanto la acción que se aprobó realizar es la incentivación para no usar pólvora sonora, lo cual dista mucho de la prohibición de su uso dentro de las actividades que requieran algún permiso o autorización municipal. ----------

SEPTIMO: Que en el punto D), sucede algo muy similar a lo expuesto en el considerando anterior, por cuanto el acuerdo lo que dispone es "*Incentivar al comercio local y a los habitantes del Cantón de Esparza al NO USO DE POLVORA SONORA en ninguna de sus formas comerciales (...)",* con lo cual, nuevamente reiteramos que este Concejo Municipal, respetuoso de las competencias de regulación del poder Ejecutivo en esta materia, así como del principio de legalidad, lo que aprueba es un acto de concientización a la población y al comercio de las posibles consecuencias del uso de pólvora sonora, sin embargo, no prohíbe el uso, ni la venta, ni cualquier otra forma de comercio de dicha pólvora. ----------

OCTAVO: Que en el inciso final del acuerdo se aprobó lo siguiente: "***E.*** *Solicitar a la administración el uso de alternativas de celebración seguras y respetuosas con el ambiente, como fuegos artificiales sin ruido, espectáculos de luces u otros medios no perjudiciales".* Este punto se encuentra ampliamente relacionado con el inciso B) que se desarrolló en el considerando quinto de esta resolución. Tal y como se expuso con anterioridad, la Municipalidad posee la autonomía constitucional en el área política, financiera y administrativa para tomar la decisión de usar alternativas de celebración que sean diferentes a la pólvora sonora dentro de las actividades que desarrolle como Gobierno Local. En ese sentido, la Procuraduría General de la República, por citar alguno de sus variados dictámenes concluyó, Dictamen C-006-2019, del 10 de enero de 2019: *"1. Las Municipalidades son corporaciones de carácter autónomo, cuya competencia es la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón en beneficio de la colectividad (artículos 168 y siguientes de la Constitución Política); 2. La autonomía política de las municipalidades incluye la potestad de autogobierno a través de mecanismos democráticos (elección popular) llevados a cabo en cada cantón. Asimismo, implica la competencia de dirigir los intereses del cantón en un sentido político determinado, conforme los planes de acción que se plantee cada Municipalidad; (...)"* El subrayado es nuestro). ----------

NOVENO: Que con relación al alegato del recurrente en el sentido de que, y citamos textual *"El Consejo Municipal no tiene facultades para solicitarla a la administración activa el prohibir el uso de la pólvora en eventos municipales, ya que el Alcalde y sus subalternos solo ejecutan las órdenes provenientes del máximo órgano deliberativo de la Municipalidad"*, se debe aclarar que el Código Municipal en los incisos a) y d) del artículo 17, establece como atribuciones y obligaciones de la Alcaldía lo siguiente: *"**a)** Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe*

de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y ***el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales****, las leyes y los reglamentos en general. (…)* ***d) Sancionar y promulgar*** *las resoluciones y* ***los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal*** *y ejercer el veto, conforme a este código. (…)".* (El subrayado y el resaltado son nuestros). Por lo tanto, tampoco lleva razón el recurrente en cuanto a este alegato, debido a que, por disposición legal, el Alcalde Municipal es la autoridad competente que se encuentra en la obligación de ejecutar los acuerdos tomados en el Órgano Colegiado, salvó que opte por vetar dichos acuerdos, lo cual evidentemente no sucedió en este caso. Así lo ha concluido ya la Procuraduría General de la República en el Dictamen C-249-2021, del 30 de agosto de 2021: *"Con fundamento en lo expuesto, se concluye: - Que de conformidad con el artículo 17 inciso k) del Código Municipal,* ***el Alcalde tiene la función esencial e ineludible de ejecutar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal****. El Alcalde Municipal puede legítimamente liberarse de ejecutar un acuerdo definitivo del Concejo Municipal si interpone el veto municipal, por motivo de oportunidad y legalidad. - Que de conformidad con el artículo 168 del Código Municipal,* ***la falta de interposición del veto implicará la obligatoriedad absoluta del alcalde municipal de ejecutar el acuerdo****. - Que* ***la no ejecución de los acuerdos municipales definitivos, así como su ejecución irregular o tardía, por parte del Alcalde Municipal, es causal de responsabilidad administrativa, civil y penal. El incumplimiento de su deber como Ejecutor de los acuerdos puede calificar como una violación al Deber de Probidad y al Control Interno****, que se constituyen como causales para la suspensión o cancelación de credenciales, sanción que le compete ejecutar al Tribunal ~~Supremo de Elecciones, como ha indicado la jurisprudencia del~~ propio Tribunal Supremo de Elecciones y de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.* (El subrayado y el resaltado son nuestros).

DECIMO: Que finalmente en consulta escrita realizada al Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes de la Municipalidad de Esparza, dicho funcionario mediante el oficio **GFC-AT-UPA-429-2024,** de fecha 17 de diciembre de 2024, hizo constar lo siguiente: *"****1. Esta Unidad de Patentes no está brindando ninguna información*** *a los contribuyentes* ***sobre una supuesta prohibición para tramitar licencias temporales ni permanentes para la venta de pólvora dentro del cantón, ni tampoco se ha recibido ninguna solicitud*** *ni formal ni consulta por teléfono.* ***2. Esta Unidad de Patente no ha denegado ningún trámite de solicitud de licencias temporales ni permanentes para la venta de pólvora*** *dentro del cantón, a algún solicitante* ***en los últimos 6 meses, tampoco han existido solicitudes de esta índole en ese lapso****.* ***3. Esta Unidad de Patentes no ha denegado el trámite de solicitud de permisos para realizar, ferias, turnos, novilladas o eventos masivos donde se incluyan actividades como juegos de pólvora o fuegos artificiales. 4. Esta Unidad de Patentes no tiene ninguna orden superior por escrita ni verbal de denegar las solicitudes de licencias temporales o permanentes para la venta de pólvora dentro del cantón o las solicitudes de permisos para realizar, ferias, turnos, novilladas o eventos masivos donde se incluyan actividades como juegos de pólvora o fuegos artificiales****".* (El subrayado y el resaltado son nuestros). Así las cosas, tampoco lleva razón el recurrente al asegurar que se le ha causado un perjuicio a él o a sus posibles clientes con el acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de Esparza, ya que quedó debidamente comprobado que esta Municipalidad no ha denegado solicitudes de licencias para la venta de pólvora sonora, ni tampoco ha denegado solicitud de permisos para actividades donde se incluyan juegos de pólvora sonora. ----------

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

De conformidad con las consideraciones efectuadas, así como con los hechos probados y lo dispuesto en los artículos 27, 169 y 173 de la Constitución Política, en el artículo 166 del

Código Municipal; Ley 7794 y sus reformas. RESUELVE: ----------
PRIMERO: Rechazar y declarar sin lugar en todos sus extremos el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el señor**: Luis Dagoberto Calvo Solano,** cédula **900470793,** en representación **de Fireworks PAISA Custodio Calvo S.A**., en contra del "acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta **N.o 033-2024**, de Sesión Ordinaria, efectuada el día **lunes 23 de setiembre de 2024, Artículo VI**, inciso 5", por no existir vicios procesales ni de fondo que generen la ilegalidad o la inoportunidad, ni la nulidad absoluta del acto aquí recurrido. ----------
SEGUNDO: Contra esta resolución es oponible el Recurso de Apelación el cual deberá presentarse dentro del quinto día hábil ante el Tribunal Contencioso- Administrativo, conforme al artículo 166 del Código Municipal. Es todo. ----------
NOTIFIQUESE. Al lugar señalado por el recurrente, sea al correo electrónico faisa@ice.co.cr rotulado a nombre de Luis Dagoberto Calvo Solano. ----------" **Hasta aquí la transcripción del informe.**
SE ACUERDA: Acoger el proyecto de resolución el informe GJCME-204-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y dar respuesta al peticionante en tiempo y forma con base en el proyecto de resolución y se le autoriza a la Secretaría municipal para que el acuerdo firme lo conteste a la mayor brevedad posible. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-205-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, que dice:
"Por medio del informe N.º GJCME-189-2024, presentado por esta Gestión Jurídica ante el Concejo, se hizo del conocimiento de los ediles que el día **martes 03 de diciembre de 2024**, en la **Gaceta N.º 227,** se llevó a cabo la primera publicación del **PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRADAS POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES YRECREACION DE ESPARZA.**
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal, Ley N.º 7794 y sus reformas, a partir del miércoles 04 de diciembre de 2024, se comenzaron a contabilizar los 10 días hábiles de consulta pública no vinculante, los cuales vencieron el **martes 17 de diciembre de 2024**.
Según lo indicado por la secretaria del Concejo Municipal, señorita Margoth León Vásquez, hasta ese día martes 17, no se recibieron en su oficina, oposiciones u observaciones a esta publicación. Por lo tanto, en virtud de lo anterior, con todo respeto recomiendo a los señores regidores finalizar con el proceso de publicación establecido en el Código Municipal, para lo cual respetuosamente propongo el siguiente borrador de acuerdo:
"Habiéndose cumplido con el plazo de Ley para someter a consulta pública el REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRADAS POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ESPARZA, y sin haberse recibido observaciones al respecto, este Concejo Municipal acuerda ratificarlo como Reglamento definitivo, y ordenar que se realice su publicación final en el diario oficial la Gaceta". " **Hasta aquí la transcripción del informe.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-205-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y ratificarlo como Reglamento definitivo, ordenar a la secretaria municipal que se realice su publicación final en el diario oficial la Gaceta. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTÍCULO VII

Mociones de la Alcaldía

1- La MSc. Yerlin Díaz Vargas, Vicealcaldesa, da a conocer nota AME-693-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, para el Concejo Municipal; que dice:

"En atención al acuerdo del Concejo Municipal SM-1362-2024, acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N°048-2024 de Sesión Ordinaria, efectuada el 02 de diciembre dos mil veinticuatro,Artículo IV, inciso 8, en donde solicitan información sobre la demarcación en la entrada de Barón a Esparza.

Al respecto, me permito remitir el oficio GV- ING-036-2024 del Ing. Ronald Sandoval Sánchez, Coordinador de la UTGV, quien brindo respuesta al acuerdo del honorable Concejo Municipal." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Asimismo, se conoce oficio GV-ING-036-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, dirigida a la Alcaldía, suscrito por el Ing. Ronald Sandoval Sánchez, Ingeniero Municipal; que dice:

"De acuerdo al oficio SM-1362-2024, acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N°048-2024 de Sesión Ordinaria, efectuada el 02 de diciembre dos mil veinticuatro, Artículo IV, inciso 8, considero que la señalización realizada está bien ejecutada, ya que según indica el señor Luir Pérez, se presenta el problema de los vehículos que vienen de Jesús María y entran a El Barón y los vehículos que vienen de El Barón y se dirigen a Esparza, pero recordemos que siempre la prioridad de paso en una situación de esas la tiene el que va en dirección recta (vehículo que viene de Jesús María e ingresa a El Barón), y el que va girar a la izquierda (vehículo que sale de El Barón hacía Esparza) debe esperar que ese vehículo pase.

Creo conveniente hacerle llegar la inquietud a la Ing. Tatiana Arroyo de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, con el fin que aclaren la demarcación realizada por su representada." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota AME-693-2024 de la Alcaldía, y se traslada consulta la Ing. Tatiana Arroyo de la Dirección de Ingeniería de Tránsito, con el fin de que aclare si la demarcación es correcta. Se traslada copia a la administración y al Concejo de Distrito de San Rafael. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2- La MSc. Yerlin Díaz Vargas, Vicealcaldesa, informar que los que están viendo la noticia que anda circulando con especto a lo del agua no es en el cantón de Esparza, para que no se alerten, es en otro en otro cantón, porque andan consultando.

3- La MSc. Yerlin Díaz Vargas, Vicealcaldesa indica que ayer tuvimos la última actividad del mes de la Esparzaneidad 2024. Ahora tenemos el 8 de enero el rezo del niño en el parque Pérez. Ayer terminamos con un concierto con la escuela de música en la mañana y en la noche con la Junta de protección social, con la lotería del gordito de consolación. Muchísimas felicidades a todos los que pegaron con el número 97. Desearles una feliz Navidad un año 2025 lleno de muchas bendiciones a todos y a nuestros compañeros del Concejo Municipal.

ARTÍCULO VIII
Asuntos varios

Señor Ronald Robles, todas las actividades que quedaron muy bonitas, yo quiero felicitar en especial a la marching Band de la Escuela municipal de Esparza, muy bien presentada, muy bien elaborado, unos trajes increíbles, su música muy bonita que de verdad les quedó espectacular. Ofrecerles de parte de la Comisión de Cultura que yo sé que todos los compañeros que la integramos, queremos ver a una banda municipal, a una marching band en un festival de la luz a nivel nacional en San José y que sepan que de parte de nosotros tienen todo el apoyo para que puedan surgir, encaminarse de verdad que todas las personas que estaban en el desfile de la luz quedaron impactadas con la banda, con la marching band de la escuela de música, quedó espectacular, así que de parte de la comisión de cultura le ofrecemos todo el apoyo para que puedan brillar más de lo que han brillado.

Señor Regidor Cristian Tercero, muchas gracias, señor presidente, lo mío es un agradecimiento público. A las nueve agrupaciones que nos acompañaron en el desfile de cimarrones. Bueno, en realidad fue festival porque al final hicimos como una presentación en el centro del parque, quedaron muy contentos, muy complacidos, las nueve agrupaciones ya más bien confirmaron para el próximo año. Dispuestos a volver, una actividad muy familiar, muy bonita para los niños. Verdad agradecerle también a Juan Carlos, que llegó ahí a ayudarnos y nos sirvió de guía también para las cimarronas. Eso es un agradecimiento entonces público a las nueve agrupaciones que nos acompañaron. Muchas gracias,

Señora Heydi Hidalgo, Muchas gracias ya Don Cristian se me adelantó un poco, pero igual agradecer al señor alcalde y a la señora vicealcaldesa que han estado al pie del cañón en todas estas actividades y a los funcionarios municipales que han sido parte importante de cada una de las actividades y esperamos que el pueblo de Esparza haya disfrutado todas las actividades que con mucho amor se realizaron en el marco de estos 450 años. Gracias.

Señor Diego Estrada, Señor presidente, bueno, por respeto aquí que estaba leyendo un comentario en la página de la muni dice, don Luis Ángel Segura Sandy pregunta sobre la recolección de residuos en mojón por aquello para que le puedan responder a él, qué pasó con eso y felicitar a todos por las actividades del mes de la Esparzaneidad. Sí, me gustaría como una crítica constructiva para el próximo año poder ver un poquito más de publicidad en la página de Municipalidad de Esparza hacia los emprendimientos que estuvieron por ahí, que pagaron su patente y demás, pues realmente es importante también retribuirles eso, por lo menos una fotita y una descripción de su emprendimiento para que ellos también se hayan visibilizado. Y no simplemente ahí puestos por ahí, entonces simplemente ese detalle muchísimas gracias.

MSc Yerlin Diaz, Bueno quería agradecerles a todos los funcionarios municipales por todo este apoyo. La verdad que sin ellos no se hubiera podido hacer, también parte del Concejo que han participado, han colaborado. Este también se llevaron a cabo actividades nuevas. Entonces quería agradecerles de todo corazón esa gestión. Muchísimas gracias Diego por la crítica constructiva, lo tomaremos en cuenta para cualquier otro evento. Otra cosa que les iba a mencionar lo la basura, para que también informen estamos, con un camión varado, estamos trabajando solamente con un camión y con el Jack, entonces está un poquito atrasado el asunto de la basura, entonces nada más de tener paciencia. Si se va a recoger y también en esos días, pues se recoge la triple basura, porque todos consumen mucho más cosas que en lo normal, entonces tienen un poquito de paciencia, ya Dios primero para este próximo año, estaremos con los camiones nuevos, Y estaremos al día, ahorita ya a estas alturas con un camión varado y todo mundo de vacaciones, pues hay más bien felicitar y agradecer a los compañeros que andan ahí trabajando para poder recoger la basura, mientras que otros están de vacaciones, entonces hay que tener paciencia para que todos ustedes informemos. A toda la población que estamos con ese poquito de atrás se va a recoger, aunque sea tarde. sino al día siguiente. Y si se ve que hay regueros de basura, pues colaborar con los mismos vecinos y decirles a los vecinos.

Señor Regidor Juan Carlos Zeledón, es unirme la felicitación de la administración y no lo había dicho anteriormente, pero sí a los empleados, por supuesto que yo sé que han estado ahí y he visto las veces que también he colaborado. He visto bastante funcionario de la municipalidad, pues dándolo todo ahí también en la logística. Se ha hecho una actividad muy bonita. La gente ha comentado que ha sido bonito y la verdad, pues para ser el primer año igual de la nueva administración sabemos que hay puntos de mejora que los ahí se van a seguir trabajando igual yo me pongo también a las órdenes para el otro año, pues en lo que pueda colaborarles con muchísimo gusto. Y desearles a todos, pues una feliz Navidad

también de mi parte y que pasen muy bien a nivel de familia, en unión, que es lo más importante y próspero año nuevo también. Muchas gracias.

A las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos del lunes veintitrés de diciembre del dos mil veinticuatro, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Lic. Mariluz Herrera Badilla**
PRESIDENTE	**SECRETARIA A.I.**